

INFORME TÉCNICO CCTB N° 09/2024

**APERTURA DE VENTANA EXTRACTIVA (SUSPENSIÓN DE VEDA) PARA EXTRACCIÓN DE
SALDOS AUTORIZADOS DE LA CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO PALO
(*LESSONIA TRABECULATA*), EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE MANEJO PARA LA
REGIÓN DE ATACAMA, TEMPORADA 2024**

VALPARAÍSO, OCTUBRE DE 2024

Apertura de ventana extractiva (suspensión de veda) para extracción de saldos autorizados de la cuota de captura del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), en el contexto del Plan de Manejo para la Región de Atacama, temporada 2024.

1. OBJETIVO

Analizar el requerimiento del Comité de Manejo de algas pardas de la Región de Atacama, a la solicitud del levantamiento temporal de la veda extractiva del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) por un periodo de 15 días en diciembre, con el fin de completar la extracción de los saldos autorizados de la cuota 2024.

2. ANTECEDENTES

El presente reporte está basado en los resultados del análisis del desempeño de la pesquería del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en el marco del Plan de Manejo de algas pardas de la Región de Atacama durante la temporada extractiva 2024, considerando la información de desembarque registrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además del análisis y recomendaciones de la Unidad de Recursos Bentónicos (URB) de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dichos antecedentes fueron presentados al Comité Científico Técnico Bentónico (CCTB) en sesión de octubre 2024.

2.1. MARCO REGULATORIO

i. Cuota Anual de Captura

La cuota extractiva del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la Región de Atacama para la temporada 2024, se encuentra establecida en el FOLIO D. EXE. 202300170/2023, la cual se enmarca en el Plan de Manejo aprobado mediante Resolución Exenta N° 2672 de 2013 y sus modificaciones. Dicha cuota extractiva se estableció previa consulta al Comité Científico Técnico Bentónico, quedando definida en 14.419 toneladas, fraccionada en una cuota de extracción de 14.404 t y una cuota de investigación de 15 t. Asimismo, la Cuota Anual de Captura, se distribuye en provincias (Chañaral, Copiapó y Huasco), por trimestre y en modalidad Barreteado o Varado.

ii. Veda extractiva

Desde el año 2020, el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, recomendó el establecimiento de una veda extractiva sobre el recurso huiro palo en los meses de octubre, noviembre y diciembre, con el objeto de disminuir el barroteo y permitir el descanso de las praderas de la remoción activa en este período. Dichas vedas extractivas, fueron implementadas mediante los D. Ex. MINECON N° 79/2020 y N° 127/2022 (2022-2024), en este último se establece que, hasta el mes de septiembre de cada año, existe autorización para barretear el recurso, en conformidad a las cuotas establecidas mediante R. E. N° 17/2024 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.2. DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LA PESQUERÍA DE HUIRO PALO, REGIÓN DE COQUIMBO.

En los últimos siete años de implementación del Plan de Manejo, la cuota anual de captura se ha mantenido en *status quo*, con un total de 14.419 toneladas. Entre 2017 y 2022, se estableció una cuota de extracción de 14.413 toneladas, la cual disminuyó ligeramente en los periodos 2022 y 2023, alcanzando un total de 14.404 toneladas. Esta reducción se debió a un aumento en la cuota destinada a investigación, que pasó de 6 a 15 toneladas en ambos periodos.

La cuota de extracción (objetivo) de huiro palo, registra un consumo total por parte del sector, alcanzando sobreconsumo entre el periodo 2017 y 2022. Sin embargo, para el 2023, se observa un consumo por debajo de la cuota. (Fig. 1).

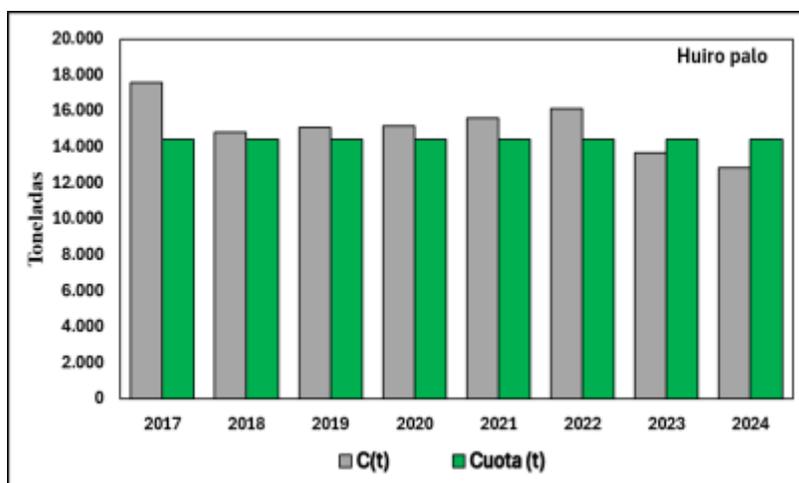


Figura 1. Cuota autorizada v/s captura recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) 2017-sept 2024.

El detalle de las cuotas extraídas y de porcentajes de consumo, puede verse en la tabla 1. A la fecha de los últimos reportes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (septiembre/2024), existen aún saldos sin extraer del recurso huiro palo, los cuales corresponden a 1.599 toneladas.

Tabla 1. Cuota autorizada, captura (t) y saldos del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) 2017-sept 2024

Cuota y Captura huiro palo						
Cuota	Año	Cuota Anual (t)	Cuota de extracción (t)	Captura (t)	Saldo (t) +/-	% Consumo
Captura	2017	14.419	14.413	17.567	-3.154	-21,9
	2018	14.419	14.413	14.835	-422	-2,9
	2019	14.419	14.413	15.093	-680	-4,7
	2020	14.419	14.413	15.159	-746	-5,2
	2021	14.419	14.413	15.593	-1.180	-8,2
	2022	14.419	14.413	16.119	-1.706	-11,8

	2023	14.419	14.404	13.676	728	94,9
	2024	14.419	14.404	12.805	1.599	89

2.3. COMITÉ DE MANEJO DE ATACAMA

La cuota del recurso huiro palo en la Región de Atacama, fue establecida mediante Decreto (Folio D. Ex. N° 202300170/2023) y su distribución, mediante Res. Ex. N° 00017/2024.

Si bien, en el primer, segundo y tercer trimestre del año existe autorización para la extracción directa del recurso, en base a lo establecido en la Res. Ex. N° 00017/2024, a petición de los representantes del sector artesanal que participan en este Comité de Manejo, se acordó para el cuarto trimestre del año en curso, suspender la veda extractiva establecida sobre el recurso Huiro palo, por un periodo de 15 días en el mes de diciembre, 2024.

De esta forma, el Comité de Manejo de Algas Pardas, en su tercera sesión 2024, de carácter ordinaria acuerdan por consenso solicitar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizar una modificación temporal del decreto de veda extractiva, en el sentido de autorizar una ventana extractiva de 15 días en diciembre del presente año 2024, para la extracción de los saldos de cuota para extracción directa. Dicha solicitud se formalizó mediante carta enviada por los usuarios de la pesquería de la provincia de Huasco y se canalizó hacia la Subsecretaría por medio de Oficio ORD/CMATA/N° 002/2024 del presidente (S) del respectivo comité de manejo.

La justificación de la solicitud de suspensión de la veda extractiva está fundamentada por la ocurrencia de eventos de marejadas durante todo el año, y las embarcaciones autorizadas no pudieron extraer la totalidad de la cuota de Huiro palo en modalidad de barreteado. En este contexto, conforme la información proporcionada por la Autoridad Marítima a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura resultó que se evidenciaron 21 marejadas entre enero y septiembre, con promedio mensual de ocho eventos por mes, exceptuando el mes de mayo. Por otro lado, respecto al total de días de marejadas, se registró un total de 63 días de marejadas entre enero y septiembre, estimándose un promedio de 3 días de duración de cada marejada, siendo los meses de enero, marzo, abril y septiembre lo que registraron los *peaks* de estos eventos (Fig. 2).

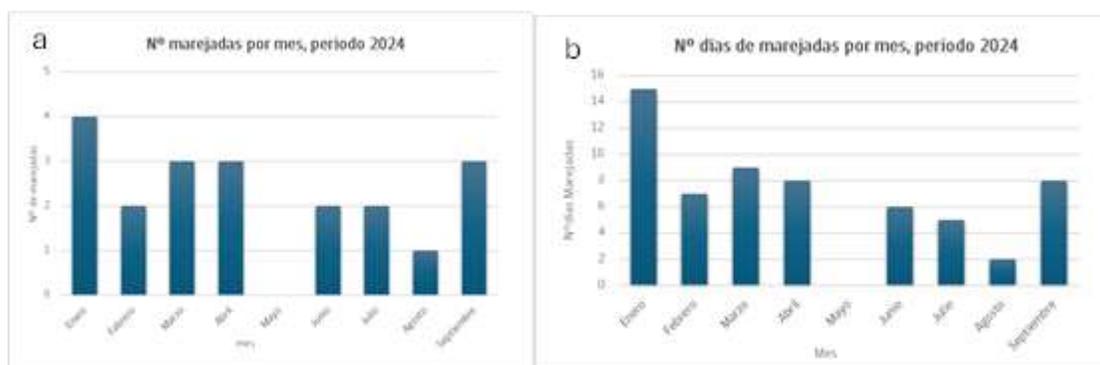


Figura 2. Eventos de marejadas en la Región de Atacama. a) N° de marejadas por mes, periodo 2024; b) N° de días de marejadas por mes, 2024. Fuente. Autoridad Marítima.

Se debe considerar, que la solicitud establece que del saldo de cuota barreteado disponible (1.225 t) del recurso Huiro palo Tabla 2, el mismo comité de manejo acordó destinar el 50% para ser extraído por remoción activa y el 50 % restante en modalidad única de varado y solo para la provincia de Huasco.

Tabla 2. Zonificación, modalidad de cuota, cuota asignada (t), extracción (t) y saldos (t) del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), periodo enero al 02 de octubre 2024.

Recurso	Asignatario	Modalidad Cuota	Cuota asignada año (t)	Total Captura Año	Saldo (t)	Consumo %
Huiro Palo (<i>Lessonia trabeculata</i>) 	Chañaral	Barreteado	201	0	201	0,00
		Varado	643	521	122	0,81
	Copiapó	Barreteado	2.402	2.381	21	0,99
		Varado	1.601	1.654	-53	1,03
	Huasco	Barreteado	5.733	4.508	1.225	0,79
		Varado	3.824	3.741	83	0,98

Fuente. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, 2024

3. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

- Este Comité Científico Técnico Bentónico considera que, con este tipo de solicitudes, los usuarios están transgrediendo el período de no realizar extracción que ellos mismos establecieron con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero durante ese período, el cual coincide con un período de reclutamiento de este recurso.

El Comité Científico Técnico Bentónico considera que, en términos generales, no existe inconveniente en abrir esta ventana de veda, ya que se cuenta con una cuota autorizada. Además, se asume que la fracción removida corresponde a una parte reproductiva, lo que podría generar un impacto eventual en el futuro reclutamiento de la población.

- Por otra parte, se destaca que la apertura solicitada es por un período muy acotado de tiempo (15 días), así mismo, se plantea que autorizar el requerimiento podría motivar a este comité de manejo, a que en el futuro se siga autoimponiendo este tipo de restricciones que de alguna manera son útiles ya que disminuye la presión extractiva sobre el recurso.

4. PRONUNCIAMIENTO

De acuerdo con lo consultado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, este CCTB se ha pronunciado de la siguiente forma:

- Suspender la vigencia de Decreto Exento MINECON N° 127/2022 por un lapso de 15 días para extracción de los saldos no capturados de la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), establecidos en el Folio D. Ex. N° 202300170/2023, y R. EX N°17/2023 en la Región de Atacama. Destinar el 50% para ser extraído por remoción activa y el 50% restante en modalidad única de varado y solo para la provincia de Huasco.

5. RECOMENDACIONES

Se deja consignada la recomendación de que los saldos no capturados no sean extraídos en toda la región, sino que solo sea realizada por la provincia de Huasco, y que se realice un registro de la actividad extractiva para evaluar esta medida al término del período.